

General Roca, a los 18 días del mes de Junio del año 2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Para resolver en autos **G.A.G. EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA G.G.M.C. C/ IPROSS S/ AMPARO (EXPEDIENTE N° RO-00591-L-2024).**-

En función el estado de autos, lo solicitado por la amparista y lo informado por la Escuela Casa Verde en mov. E0027, teniendo en cuenta que hasta el presente la demandada no ha dado cumplimiento a la orden dispuesta en el punto a) de la **Sentencia Definitiva** de fecha 01/08/2024 y **Aclaratoria** de fecha 08/08/2024, esto es, brindar cobertura total e integral de la Prestación (cuotas escolares) del "MODULO DE APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR (SAIE)" para el ciclo lectivo 2024, con el fin que la joven C. continúe asistiendo a la Escuela Cooperativa Casa Verde y eventualmente culmine allí el ciclo secundario.-

Por ello, ante el pedido formulado en escrito publicado el 01/04/2026 y en la audiencia desarrollada en fecha 22/04/2026, la intimación ordenada en fecha 16/03/2026 y encontrándose debidamente notificada la demandada (IPROSS) conforme art. 25 primera parte, Ley 5631 y cédulas publicadas el 06/08/2024 N° 202402010049, 22/08/2024 N° 202402010779 y 17/03/2026 N° 202605022266, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por en la sentencia del 01/08/2024 e **IMPONER** al **INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURO DE SALUD - I.PRO.S.S.** (CUIT 30999077508) una **MULTA DIARIA** de **\$100.000.- por cada día** de retardo en el cumplimiento del objeto del amparo, la que regirá a partir del día siguiente a la notificación de la presente, medida que se mantendrá hasta el efectivo cumplimiento de lo requerido o bien hasta tanto el Tribunal disponga lo contrario (se devengarán días hábiles, debiendo utilizar la calculadora de plazos disponible en la pagina web del Poder Judicial de Río Negro para el cálculo al momento de liquidar - <https://calendario-publico.jusrionegro.gov.ar/calendario/>).-

Notifíquese conforme art. 25 de la ley 5631 y mediante cedula cuya confección y diligenciamiento será a cargo de la amparista (Defensora Oficial presentada).

TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.-

Notifíquese conforme art. 25 Ley 5631.-

Dra. MARIA DEL CARMEN VICENTE
JUEZA DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría, a los 18 días del mes de Junio del año 2026, ante mi

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ
SECRETARIA - COORDINADORA OTIL